



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2019-00445
Demandante (s): ALVARO SILVA JAIMES
Demandado (s): BERNARDA SILVA JAIMES

***Constancia:** Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que el email desde donde provino la solicitud se encuentra registrado en la plataforma SIRNA. Revisado el expediente no se observa embargo de remanente para otros procesos tampoco títulos judiciales por pagar, con la advertencia que durante los días 28 y 29 de octubre, y desde el 2 hasta el 12 de noviembre del presente año no corrieron términos dado que el señor Juez se encontraba en uso de compensatorios. Sírvase proveer. San Gil, 24 de noviembre de 2021.*

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

1-En escritos que anteceden remitidos de manera electrónicamente por la apoderada de la parte demandante solicitó la TERMINACIÓN DEL PROCESO por pago total de la deuda que se cobra ejecutivamente, incluyendo capital, intereses y costas judiciales, el levantamiento de las medidas cautelares, la no condena y costas y renuncia a los términos de la ejecutoria del auto.

2-. En orden de resolver lo peticionado y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P, la solicitud de terminación es viable, igualmente el levantamiento de las medidas cautelares tampoco habrá lugar a condena en costas.

3- Frente a la renuncia de los términos de ejecutoria, esta no será aceptada teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 119 del CGP, como quiera estos términos no se conceden en favor de las partes, sino es el tiempo requerido para que el acto tome firmeza.

Por lo anterior el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del proceso ejecutivo singular, adelantado por **Álvaro Silva Jaimes** quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **BERNARDA SILVA JAIMES** por pago total de la deuda que se cobra ejecutivamente, incluyendo capital, intereses y costas

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. **Líbrese las comunicaciones respectivas al correo**

TERCERO: NO ACEPTAR la renuncia a los términos de la ejecutoria, por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2019-00445
Demandante (s): ALVARO SILVA JAIMES
Demandado (s): BERNARDA SILVA JAIMES

QUINTO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previas las respectivas constancias en el sistema siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a904b058e3050d3075d14d9c288e9f02708d3369826fb87183e369be71f5ee**
Documento generado en 01/12/2021 05:05:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>